

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DEL 2023.

NUM. 36,213

Sección A

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-64-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Administración Tributaria: 1) ...; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria y aduanera, de conformidad con el presente Código, Código Aduanero

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Acuerdo Número SAR-64-2023

A. 1 - 3

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF

Acuerdo CONAPROFOR-001-2023, Acuerdo 003-2023

A. 3 - 12

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números PCM 20-2023, PCM 21-2023, PCM 22-2023

A. 13-28

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

Uniforme Centroamericano (CAUCA) y la Ley; 13)...; y, 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que el numeral 13) del Artículo 199 del Código Tributario del Decreto Legislativo número 170-2016 establece que serán atribuciones de las Direcciones Ejecutivas de las Administraciones Tributarias... *“las demás funciones que le confieran el presente código y las leyes aplicables”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero del 2022 se nombró al suscrito,

como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el **interés público** y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos, según lo dispuesto en el Artículo **333** de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario, en su Artículo 2 numeral 8) define la figura de Caso Fortuito de la siguiente forma: “Suceso no provocado por el obligado tributario que impide el cumplimiento de una obligación, sin responsabilidad para el mismo por no haber podido preverse o, que pudiendo preverse, ha resultado inevitable”.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 55 del Código Tributario, referente a los derechos y garantías de los Obligados Tributarios, se destaca el enunciado en su numeral 4) “Derecho a ser informado por escrito y verbalmente; y ser asistido personalmente, por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones”.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Técnico DNT-INC-001-2023 de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Dirección Nacional de Tecnología se informa que se registró fallas en la plataforma institucional, lo que imposibilitó a

las y los Obligados Tributarios a dar cumplimiento a las obligaciones formales y materiales con vencimiento en esta fecha.

CONSIDERANDO: Que la eventualidad causada es ajena a la responsabilidad de los Obligados Tributarios.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 1, 59, 333 de la Constitución de la República; 2 numeral 8), 55 numeral

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

4), 56, 195 numerales 3), 198 numerales 1), 12) y 15) y 199 numeral 13) del Decreto Legislativo 170-2016; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 023-2022; y, Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales correspondientes al periodo mensual de febrero del año dos mil veintitrés (2023) las que se deberán cumplimentar a más tardar el trece (13) de marzo del presente año.

SEGUNDO: El cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales comprendidas dentro del plazo de la prórroga, se perfeccionarán sin sanciones por faltas formales o materiales ya sean estas principales o accesorias.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

**Instituto Nacional de
Conservación Forestal,
Áreas Protegidas y Vida
Silvestre**

ACUERDO CONAPROFOR-001-2023

**COMITÉ NACIONAL DE PROTECCIÓN
FORESTAL, DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR) de conformidad con el artículo 142 de la LFAPVS, ha sido creado con la finalidad de coordinar y facilitar la ejecución de los planes contra incendios, plagas, enfermedades y otros, teniendo la facultad de declarar zonas de riesgo y peligro de plagas e incendios forestales según artículo 143 de la LFAPVS, las cuales incluyen terrenos agrícolas, ganaderos o forestales, sean estos de propiedad pública o privada, publicándolo y divulgándolo a través de los distintos medios de difusión.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (LSNGR), establece que el CONAPROFOR, en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos será el ente encargado de declarar emergencia forestal.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las funciones de prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar a los recursos forestales, para lo cual podrá requerir la intervención de los servicios oficiales de la sanidad agropecuaria u otra instancia nacional o internacional, con competencia en la materia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento de la LFAPVS, Artículo 41 numeral 14, es función del CONAPROFOR declarar en el país zonas de riesgo y peligro de plagas e incendios forestales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al informe de “Implementación del Sistema de Alerta Temprana para el Gorgojo del Pino en Honduras (SAT), año 2022”, se indica que según los reportes brindados por las Coordinaciones Regionales de Salud y Sanidad Forestal, se ha encontrado que existe la presencia de ataques de *Dendroctonus* spp e *Ips* spp (gorgojo descortezador del pino) en los departamentos de El Paraíso, Comayagua, La Paz, Yoro, Intibucá, Santa

Bárbara, Cortés, Lempira y Choluteca, siendo estos los que en el 2022 han presentado mayor afectación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las perspectivas y pronósticos climáticos generados por el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (CENAOS) para el año 2023, manifiestan que de acuerdo con los modelos dinámicos, actualmente Honduras se encuentra en fase Niña débil a una transición de fase neutra en los meses de marzo y abril; para los meses de junio y julio, aumenta la probabilidad de ocurrencia de fase Niño, proyectando de esta forma una extensión del periodo seco, un inicio tardío de precipitaciones y por debajo de los promedios anuales, lo cual representa un mayor riesgo a incendios y plagas forestales.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR), en reunión extraordinaria de fecha 27 de febrero del año dos mil veintitrés, ha determinado declarar zonas de riesgo y peligro las áreas forestales afectadas por insectos descortezadores del pino y zonas de riesgo a incendios forestales, autorizando según acta de la misma fecha, al presidente de dicho Comité para que emita el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

El Presidente del Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR),

debidamente facultado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, y con fundamento en los artículos 340 de la Constitución de la República, artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 11, 18, 19, 27, 28, 135, 140, 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 40, 41 numeral 14, 99, 170, 256, 258, 259, 284 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar, de acuerdo con el Mapa de Susceptibilidad a Ataques del Gorgojo Descortezador del Pino 2023, las zonas de riesgo y peligro los departamentos: **El Paraíso, Intibucá, Lempira, Francisco Morazán, Olancho, Choluteca, Yoro y Comayagua**, por la presencia y susceptibilidad de afectación por *Dendroctonus spp* e *Ips spp* (gorgojos de pino).

SEGUNDO: Declarar, de acuerdo con el Mapa de Susceptibilidad a Riesgo de Incendios Forestales 2023, las zonas de riesgo y peligro los departamentos: **Olancho, Francisco Morazán, Comayagua, El Paraíso, Yoro, Santa Bárbara y los municipios de Puerto Lempira (departamento de Gracias a Dios), Guajiquiro (departamento de La Paz) y San Marcos de Colón (departamento de Choluteca).**

TERCERO: Proceder a través del ICF, a coordinar y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Protección Contra Plagas y Enfermedades Forestales 2023 (PNPCPEF) y del Plan Nacional de Protección Contra Incendios Forestales 2023 (PNPCIF), para el efectivo combate y mitigación de la situación actual, solicitando el apoyo de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Departamentales, Municipales y Comunitarios correspondientes, y de las autoridades oficiales en Sanidad Agropecuaria u otra instancia nacional o internacional.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta, en la página Web del ICF y en los medios de difusión que correspondan.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo

Presidente CONAPROFOR

Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO 003-2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE (ICF).**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Protegidos y Vida Silvestre (ICF) la protección, administración, aprovechamiento, conservación, manejo, la regulación, el respeto y la seguridad jurídica la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF, planificar y establecer los manuales técnico-administrativos para el manejo sostenible de recurso forestal de Honduras, con el fin de controlar su producción, industrialización, comercialización y movilización, así como los productos derivados del mismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Forestal, para asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques públicos o privados es obligatorio la elaboración de un Plan de Manejo Forestal, el cual debe incluir una evaluación de impacto ambiental, los que deben ser preparados y formulados por un Profesional Forestal debidamente colegiado, para ser presentados para su aprobación ante el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Forestal establece en su artículo 176 los requisitos que todo peticionario debe presentar para obtener un Dictamen Legal de No Objeción como requisito previo y obligatorio para solicitar la autorización de un Plan de Manejo Forestal.

CONSIDERANDO: Que el actual Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativas en Bosques de Coníferas para todos los terrenos forestales y como norma simplificada en los terrenos iguales o Menores a cien (100) Hectáreas, aprobado mediante el Acuerdo 015-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,924, el día 16 de mayo del año 2022, debe actualizarse a la realidad técnico operativa actual y el estado de los bosques de producción públicos y privados.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Normal de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo Planes Operativos en Bosques de Coníferas, en Terrenos Iguales Menores a cien (100) Hectáreas, en un documento operativo de carácter técnico-administrativo, que permitirá asegurar el cumplimiento y el total respeto de toda las prescripciones técnico-legales establecidos a nivel nacional e internacional de acuerdo a la actualidad del bosque.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades la de aprobar la reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, de áreas protegidas y vida silvestre del país.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Departamento Legal del ICF han revisado el referido manual, dictaminando factible su implementación y puesta en ejecución.

POR TANTO:

Se uso de las facultades y en aplicación de los artículos 340, 341 de la Constitución de la República; artículos 1, 116, 118, Ay 122 de la Ley General de Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 17, 18, 19, 45, 49, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 89, 13, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 134, 135 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar e Instruir el cumplimiento irrestricto del artículo 176 del Reglamento General de la Ley Forestal (Acuerdo Ejecutivo 031-2010) debiendo obligadamente, todo petionario presentar adjunto a toda solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, (sin importar el tamaño del área), los siguientes documentos requeridos de conformidad con la norma legal vigente:

1. Certificación Íntegra de Asiento, emitida por el Instituto de la Propiedad, de la jurisdicción correspondiente, con una vigencia no mayor de 3 meses de haber sido emitida.
2. Constancia de Libertad de Gravamen, emitida por el Instituto de la Propiedad, de la jurisdicción correspondiente, con una vigencia no mayor de 3 meses de haber sido emitida.
3. Constancia de Situación Catastral, con su mapa de Ubicación cartográfica, emitida por el Instituto de la Propiedad.
4. Certificación del Tracto Sucesivo del Inmueble, *cuando corresponda y el ICF considere necesaria su presentación para verificar el antecedente de dominio anterior y/o herencia patrimonial o ancestral del inmueble.*

5. Cualquier otro documento necesario cuando se presenten situaciones diferentes a las establecidas en la Ley, el Reglamento y el presente Manual de Normas Simplificadas.

SEGUNDO: Derogar el Acuerdo 020-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 32,831, de fecha 28 de mayo del 2012; Derogar el Acuerdo 015-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,924, el día 16 de mayo del año 2022 y Derogar el Acuerdo 020-2022 de fecha 20 de mayo del 2022, contentivos del Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales o Menores a ciento (100) hectáreas.

TERCERO: Aprobar el nuevo **MANUAL de NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS EN TERRENOS IGUALES O MENORES A CIEN (100) HECTAREAS**, que literalmente dice:

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE, ICF**

**NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA
ELABORACION DE PLANES DE MANEJO
Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE
CONIFERAS TERRENOS IGUALES O MENORES A
100 HECTAREAS**

INTRODUCCIÓN

Las presentes normas están orientadas a la efectiva y correcta aplicación de la actual legislación forestal vigente,

y es un instrumento necesario para simplificar y fomentar el desarrollo y aplicación de los principios básicos del manejo forestal sostenible y el establecimiento de un nuevo bosque indistintamente del régimen de propiedad.

En ella se incorporan los diferentes aspectos de la legislación actual concernientes a incentivos para el manejo de tierras forestales, protección de la fauna silvestre, conservación de la biodiversidad, cultivo y aprovechamiento de árboles en finca o potreros, protección del recurso hídrico y la relación con las políticas actuales y mecanismos modernos de sostenibilidad de los bosques; todo ello sin perder de vista que las nuevas incorporaciones sean aplicables en términos prácticos y que no compliquen aún más las normas existentes.

Esta normativa técnica es exclusiva para el manejo forestal de bosque coníferas en terrenos forestales menores de 100 hectáreas y está basada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) en particular el que literalmente dice “*Artículo 74: Categorías de Planes de Manejo. Los propietarios de tierras de vocación forestal con Título de Dominio Pleno podrán, bajo principios de rendimiento sostenible, aprovechar los recursos forestales, siempre que se sujeten a los Planes de Manejo aprobados por el ICF, los cuales definirán sus normas, técnicas y actividades de acuerdo con el tamaño del terreno y objetivos del manejo de conformidad con las especificaciones siguientes:*

1) *TERRENOS PEQUEÑOS: Son aquellos con superficie de uno (1) a cien (100) hectáreas. En este caso el propietario o su representante legal deberán presentar, para aprobación del ICF, un Plan de Manejo Forestal que incluya la aplicación de normas simplificada acordes al tipo de bosque, tamaño del predio y sistemas agroforestales contemplados”.*

Todos los planes de manejo y planes operativos bajo esta categoría serán aprobados por la Dirección Ejecutiva del ICF, previo Dictamen Legal de No Objeción.

PLANES DE MANEJO

1. El plan de manejo forestal se unificará con el primer plan operativo anual, estructurando un documento de manejo y operación en **UNO SOLO**. El periodo de vigencia del plan de manejo estará en función de los objetivos de manejo forestal del propietario y con un periodo de rotación de acuerdo a su interés económico sin menoscabo de los aspectos sociales y ambientales, siempre y cuando se respete la perpetuidad del Bosque como lo establece la LFAPVS, con evaluaciones quinquenales que demuestren la sostenibilidad del recurso forestal.
2. En el caso de que las áreas continuas de bosque sean mayores a tres (3) hectáreas, el inventario forestal estará en función de la Intensidad de Muestreo (IM%) definida de acuerdo con la densidad del bosque así:
 - Parcelas permanentes distribuidas como máximo a cada 250 metros de manera sistemática utilizando los Software válidos por el ICF.
 - Establecer 1 parcela de muestreo de 500 M² o 1000 M² por cada 3 hectáreas, distribuidas uniformemente en el área a intervenir dependiendo del estrato a inventariar previo al análisis del técnico forestal ejecutor del plan de manejo ya sea por estado de madurez, densidad, estratos y otros.
 - Parcelas de tamaño variable (Relascopio Simple), establecido en el Manual de Prescripción por Compartimiento.
 - Realizar inventario sistemático estratificado mediante procedimiento aprobado para las áreas mayores a 100

hectáreas, en donde se podrá realizar, premuestreo, cálculo del N (número de parcelas) considerando el nivel de manejo ejecutado previamente al bosque a evaluar.

Cuando la sumatoria total de áreas continuas de bosque sea menor o igual a tres hectáreas, el inventario a presentar será la medición al 100% de los árboles a cortar y dejar.

Se deben presentar tablas de rodal y existencias por clase diamétrica, especie y estrato.

La selección del tipo de inventario a utilizar estará en función del tipo de estratificación establecida (estratos Pr, P0, P1, P2, PE) y deberá llevar todo el rigor estadístico como ser regresiones dap-altura, fórmulas volumétricas recomendadas por estrato (ver anexo).

1. Se permite una sola intervención de aprovechamiento en los tratamientos silviculturales de: Raleos (ARSE, IER) y corte de Liberación, para las intervenciones de Corte con Árboles Semilleros podrá realizar la intervención hasta cincuenta hectáreas (50.0), pudiendo ampliar el área a intervenir en un solo año, hasta alcanzar el área total de la intervención del Plan de Manejo Forestal, debiendo rendir garantía de regeneración por el área que amplía de las cincuenta (50) hectáreas; esta garantía tendrá una vigencia de tres (3) años y será por un valor de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS POR HECTAREA (L. 2,500.00/ha.). Esta garantía será liberada una vez que se demuestre que la regeneración natural del área total intervenida se encuentre establecida, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Regeneración Natural.
2. El plan de manejo contendrá los mapas siguientes (detallar la proyección en la que fueron hechos: WGS 84):

- Mapa de Ubicación Cartográfica del Plan de Manejo, escala 1: 50,000
- Mapa de Uso Actual, senderos y/o ubicación de las parcelas escala 1:10,000
- Mapa de Actividades Planificadas para el primer quinquenio uno por año, escala 1:10,000
- Mapa de Red Vial, Pendientes, Protección, Suelos y Vida Silvestre, escala 1:10,000

Nota: A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan de Manejo.

3. Con el fin de dar cumplimiento a la reposición de 3 árboles plantados por cada árbol cortado según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006 de fecha 30 de enero de 2006, se establece el siguiente proceso:

Previo a la aprobación del POA, el ICF establecerá el valor con base al costo de reforestación, el cual se podrá destinar para la Restauración en Microcuencas, Áreas Protegidas u otro sitio de su interés, este valor será depositado en una cuenta que el ICF destinará para tal fin, en el caso que el propietario decida destinar los costos para esta actividad, se deberá contar con el consentimiento del Propietario del Bosque, si el propietario realiza la reposición del 3x1 en su predio o donde él estime conveniente, este valor será reintegrado en su totalidad, previo dictamen técnico de la Región Forestal correspondiente, en la que se valide el cumplimiento según el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006. En los casos que se autorice la reforestación en Microcuencas, Áreas Protegidas, el ICF ejecutará las actividades correspondientes de reforestación en coordinación con Juntas de Agua, Patronatos, Organizaciones Agroforestales, presentes en la zona, debidamente constituidas.

**ORDEN ESTRUCTURADO PARA PLANES DE MANEJO FORESTAL EN BOSQUES DE CONIFERAS EN
ÁREAS O IGUALES DE 100 HECTÁREAS**

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL PMF

No.	Tipo / Nombre de Documento	✓
1	Portada (Generales del sitio, Propietario y Técnico firmas y sellos)	
2	Memorándums internos y Dictámenes técnicos de visitas de comprobación al campo	
3	Constancia de recibo del documento del PM	
4	Forma ICF-TRAM (Trámites)	
5	Forma ICF-RPM (Revisión del Plan de Manejo)	
6	Forma ICF-BD (Base de Datos)	
7	Forma ICF-RP (Resumen del plan)	
8	Forma ICF-DT (Descripción del terreno)	
9	Forma ICF-IF (Inventario Forestal, Cuadro de Ordenación, Tablas de Rodal)	
10	Forma ICF-ASP (Actividades silviculturales planificadas por año)	
11	Forma ICF-RV (Red vial)	
12	Forma ICF-PF (Programa de Protección Forestal)	
13	Forma ICF-EIA (De acuerdo con Manual de norma técnica)	
14	Forma ICF-MAP (Descripción de mapas)	
15	Mapas <ul style="list-style-type: none"> a) Ubicación Cartográfica, b) Uso actual del suelo, c) Senderos o Parcelas d) Pendientes e) Actividades por año f) Suelos 	
16	Tablas de rodal y existencias por estrato	
17	Hojas de campo (originales)	
18	Historial del PMF con mapa después del segundo quinquenio	

Nota 1: Cuando se devuelva un plan de manejo la Regional deberá dejar copia de la hoja de devolución y por ningún motivo deberá cambiar los dictámenes sustituyéndolos por otros.

Nota 2: Todo el documento debe estar foliado según Circular N.º ICF-001-2009

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL POA

Documentación Técnica

No.	Tipo / Nombre de Documento	✓
1	Portada (Generales del sitio, Propietario y Técnico)	
2	Forma ICF-UA (Ubicación y Área)	
3	Forma ICF-PR (Programa de Reforestación)	
4	Forma ICF-PPVS (Programa de Protección a la Vida Silvestre)	
5	Forma ICF-PROA (Programa de Aprovechamiento)	
6	Sección II del POA	
7	Hojas de cálculo del volumen del inventario	
8	Cálculo de pago por servicios de administración	
9	Hojas de Campo Originales	
10	Mapas a) ubicación general b) vida silvestre y caminos c) unidades de corta d) protección	
11	Prescripción técnica de mejores prácticas de Manejo Forestal	
12	CD conteniendo las siguientes carpetas: a) Documento b) Shape conteniendo el proyecto con los mapas en Arc-View o Arc Gis (shapes) c) Escaneos (de firmas y por separado con nombre cada documento) d) Imágenes	

Documentación Legal para Plan de Manejo y Operativo

No.	Tipo / Nombre de Documento	✓
1	Solicitud de aprobación del Plan de Manejo y Plan Operativo, presentada por el propietario del Bien Inmueble o su representante legal debidamente facultado.	
2	Apoderado legal debidamente acreditado.	
3	Dictamen de No Objeción vigente para elaborar el Plan de manejo, adjuntando el mapa aprobado	
4	Nombramiento del Propietario al Técnico para preparar y administrar PMF Y POA	
5	Aceptación del Técnico para preparar y administrar PMF Y POA, autenticada	
6	Declaración Jurada del Técnico, debidamente autenticada	
7	Solvencia vigente del técnico, emitida por el Colegio Profesional correspondiente	
8	Autorización al ICF para monitorear el PMF y POA (autenticada)	
9	Certificación de Asiento, con vigencia no mayor de 2 meses, al presentar el plan	
10	Libertad de gravamen con vigencia no mayor de 2 meses, al presentar el plan	
11	Dictamen Legal de Refrendamiento o constancia de verificación del Dictamen de No Objeción cuando corresponda.	
12	Autorización de la persona natural o jurídica, en caso de que este gravada la propiedad	
13	Cumplimiento del 3x1	
14	Contrato de Obligaciones Propietario - Técnico (Art. 163 de la LFAPVS	
15	Nota de Responsabilidad legal y técnica por parte del propietario y el técnico	
16	Autentica de las firmas del propietario y el técnico	

CUARTO: Todos los formatos para la elaboración del Plan de Manejo y Planes Operativos podrán ser obtenidos en la página Web del ICF, en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de las oficinas regionales a nivel nacional, o en Oficinas Centrales y en los Colegios Forestales Profesionales, debiendo obligadamente utilizar los mismos formatos para la presentación de los respectivos planes.

QUINTO: Ratificar que a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y de conformidad con el artículo 70 del Decreto 98-2007, el Plan de Manejo y su primer Plan Operativo, serán aprobados en un mismo acto, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de las Oficina Central haya dictaminado favorable su aprobación, siempre y cuando el documento técnico y legal cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, asimismo, será publicado en la página web del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los dos veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO

ABG. DANIA MARIA RAMÍREZ NÁJERA
SECRETARIA GENERAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 20-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que corresponde a la Presidenta de la República dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley (artículo 245, numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República el Estado ordenará sus relaciones económicas externas sobre las bases de una cooperación internacional justa, la integración económica centroamericana y el respeto de los tratados y convenios que suscriba, en lo que no se oponga al interés nacional (artículo 335).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.10-2021 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 5 de mayo del 2021, se aprobó en todas y cada

una de las partes el Contrato de Préstamo No. 4926/GN-HO, suscrito el 24 de noviembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario, del financiamiento de hasta un monto de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,737,349.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “**Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua**”, el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar la resiliencia climática de los bosques localizados en zonas críticas para la provisión de agua.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de noviembre de 2020 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en representación de la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO hasta por un monto de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES (US\$24,262,651.00) recursos destinados a financiar la ejecución del “**Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua**”, teniendo como organismo ejecutor a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H).

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 24 del Decreto Ejecutivo número PCM-04-2020, se designó a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), como ejecutor del Proyecto del Fondo Verde del Clima- Préstamo No. HO1201 y HO-G1252; que hacen referencia al Contrato de Préstamo No.4926/GN-HO y al Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO, respectivamente, ambos suscritos con el BID para financiar el **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, en el artículo 12, se creó el Programa de la Red Solidaria como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en donde se establece que: *“Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022, en el artículo 30, se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para proceder a efectuar el traslado a favor del Programa de la Red Solidaria para la ejecución de los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales de los programas y proyectos ejecutados anteriormente por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE.

CONSIDERANDO: Que la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente** es la Autoridad Designada para la evaluación y reporte de las Contribuciones Nacionales Determinadas en materia de cambio climático, y el **Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** es el Órgano del Estado encargado de administrar las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al recurso forestal para garantizar su manejo racional y sostenible a nivel público, privado y comunitario, garantizando la sostenibilidad ambiental y asegurando el desarrollo social, cultural y económico de las personas.

CONSIDERANDO: Que, en función de la naturaleza de sus funciones, resulta fundamental designar a la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)** en las tareas de coordinación, y al **Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** como organismo ejecutor del **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”** financiado con el **Contrato de Préstamo No.4926/GN-HO** y el **Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO**, suscritos con el BID.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los artículos 245 numerales 2), 11), 19) y 45), 248, 335 de la Constitución de la República; 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General

de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 4, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 22, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 Decreto Ejecutivo Número PCM 008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 18 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022; artículo 30 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, realice los procedimientos legales correspondientes ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el objetivo de realizar el cambio de organismo ejecutor del **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”** financiado con el **Contrato de Préstamo No.4926/GN-HO** y el **Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO**, para que en lugar del Programa de Red Solidaria sean ejecutados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) en coordinación con el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y el Instituto

de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en su condición de organismos coordinador y ejecutor, quedarán subrogados, a partir de la suscripción de las modificaciones a los Contratos de Préstamo No. 3878/BL-HO, No. 4926/GN-HO y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO, en todos los contratos de obras, bienes y servicios derivados del traspaso del **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”**, esta subrogación será oportunamente comunicada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a todos y cada uno de los contratistas y proveedores.

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que proceda a efectuar oportunamente y de acuerdo con la normativa vigente los traslados de espacios presupuestarios del **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”** a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) para que sea ejecutado junto al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos y convenios, así como los recursos de contraparte.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 21-2023****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que corresponde a la Presidenta de la República dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley (artículo 245, numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República el Estado ordenará sus relaciones económicas externas sobre las bases de una cooperación internacional justa, la integración económica centroamericana y el respeto de los tratados y convenios que suscriba, en lo que no se oponga al interés nacional (artículo 335).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República señala que Honduras es una República libre, democrática

e independiente, que debe asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. Además, señala que le corresponde al pueblo el ejercicio de la Soberanía Nacional, del cual emanan todos los Poderes del Estado, incluido el Poder Ejecutivo, que se ejerce por la vía de la representación (artículos 1 y 2).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre su territorio, tanto continental e insular como de su mar territorial, zona contigua, así como de sus aguas interiores teniendo el deber de protegerlos y defenderlos (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que el dominio del Estado sobre su territorio es inalienable e imprescriptible y que ninguna autoridad puede celebrar o ratificar tratados u otorgar concesiones que lesionen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de la República (artículos 13 y 19 de la Constitución de la República).

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece que no podrán reformarse, en ningún caso, los artículos constitucionales que se refieren al territorio nacional (artículo 374).

CONSIDERANDO: Que ante los recientes acontecimientos, producto de graves actos de corrupción público-privada, de

traición a la patria y vulneración de los derechos fundamentales de los hondureños consagrados en la Constitución de la República; resulta necesaria la adopción de medidas urgentes de parte de la Presidencia de la República, en uso de sus facultades, para la defensa de la Constitución y del territorio.

CONSIDERANDO: Que el Derecho Internacional Público y la propia Constitución de Honduras garantizan la inviolabilidad del territorio del Estado y las ZEDES constituyen una clara y notoria violación a los Tratados Internacionales de los cuales Honduras forma parte, por lo que se hace necesario tomar medidas para continuar defendiendo y restaurando la vigencia constitucional y convencional, y garantizar los Derechos Humanos de las y los hondureños, especialmente de quienes residen en los territorios violentados.

CONSIDERANDO: Que es obligación de las y los funcionarios y de esta Presidencia de la República cumplir la Constitución de la República, los Tratados Internacionales y las leyes justas que de ellos emanen.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 11, 12, 13, 19, 245 numerales 2) y 11), 335 y 374 de la Constitución de la República; artículo 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la **Comisión Presidencial para la Defensa de la Soberanía y el Territorio**, dependiente directamente de la Presidencia de la República, facultada para coordinar y ejercer las acciones necesarias para la protección y salvaguarda del territorio nacional y la soberanía patria.

ARTÍCULO 2. La Comisión estará conformada por los siguientes ciudadanos, de libre remoción y nombramiento de la Presidencia de la República:

1. Rixi Moncada Godoy, titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien la presidirá;
2. Fernando Emilio García Rodríguez, Comisionado Presidencial para la derogación de las ZEDE; y,
3. Eduardo Enrique Reina García, titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 3. Los ciudadanos nombrados desempeñarán sus funciones *ad honorem*, debiendo jurar cumplir con lealtad y patriotismo la honrosa misión que se les otorga. Esta Comisión podrá auxiliarse de todas las instituciones del Estado hondureño para el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de abril del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 22-2023**

**TRANSPARENCIA FINANCIERA Y COMBATE
AL ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO EN EL
GOBIERNO DEL SOCIALISMO DEMOCRÁTICO**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo primero señala que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como una República libre, democrática e independiente para asegurar a todos sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su prefacio señala que la corrupción es "...plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los Derechos Humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia

organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana".

CONSIDERANDO: Que con la presencia de la Presidenta Constitucional de la República Iris Xiomara Castro, fue suscrito el 15 de diciembre de 2022, el Memorándum de Entendimiento entre la República de Honduras representada por el Canciller Eduardo Enrique Reina y las Naciones Unidas representada por el Subsecretario General Miroslav Jenca, para el inicio de los trabajos relativos al establecimiento de un mecanismo internacional, imparcial, independiente y autónomo contra la corrupción y la impunidad en Honduras.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Memorándum suscrito, en la primera fase el equipo de expertos brindará asistencia técnica para iniciar la investigación, enjuiciamiento y combate contra la impunidad y la corrupción público privada de alto impacto, incluidos los tres poderes y demás instituciones del Estado. La primera fase buscará, en colaboración con otras entidades del Sistema de Naciones Unidas, brindar apoyo y asistencia técnica en la formación y el entrenamiento del personal a cargo de la investigación, enjuiciamiento y combate contra la impunidad y la corrupción público privada de alto impacto.

CONSIDERANDO: Que el Gabinete de Funcionarios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de este Gobierno del Socialismo Democrático que preside la Presidenta Xiomara Castro, ha asumido un compromiso ético y moral con la sociedad y el Pueblo hondureño por la refundación de la Patria, la transparencia y el combate a la corrupción en todos sus ámbitos, incluido el enriquecimiento ilegítimo.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1, 235 y 245 numerales 1, 2 y 11 de la Constitución de la República; 11, 28, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública,

POR UNANIMIDAD,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para que a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); proceda a investigar el patrimonio individual y las cuentas de los Secretarios y Subsecretarios de Estado,

titulares de las instituciones autónomas, desconcentradas y descentralizadas, aplicando la normativa interna y previo a la firma de una AUTORIZACIÓN por cada uno de los funcionarios, la que debe ser presentada directa y públicamente ante el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este Decreto.

ARTÍCULO 2. Exhortar a los funcionarios de los otros poderes del Estado y demás órganos constitucionales, a sumarse a esta iniciativa para la Transparencia Financiera y el Combate al Enriquecimiento Ilegítimo.

ARTÍCULO 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de abril del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO ANTONIO FLORES BARAHONA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA, POR LEY

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO, POR LEY

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

Sección "B"

CERTIFICACIÓN SG-SAG-036-2019

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con fundamento en el Artículo Artículos 116, 119, 120, 122 y 125 de la Ley de Reforma Agraria; Artículos 127, 128, 129 del Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas, extiende la presente Certificación de la Inscripción del **NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción denominada "**6 DE NOVIEMBRE No. 2**", con domicilio en el lugar denominado El Quebracho, jurisdicción del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, inscrita originalmente su Personería Jurídica en el Asiento No. 870, folios 116 al 122, Tomo 17, dicho Nombramiento de Liquidadores se inscribe en el libro de Registro de Liquidaciones de Empresas Asociativas Campesinas que al efecto lleva esta Secretaría de Estado, bajo el Asiento No. **8881** Tomo No. **II SG-SAG-LEACP-2019**, **misma que a la fecha, se encuentra en Proceso de liquidación**, cabe señalar que en la Personería Jurídica con Asiento No. 870, folios 116 al 122, Tomo 17, únicamente figuran como socios los siguientes señores: **NARCISO BONILLA MEJIA; JOSE ANGEL CASTELLANOS EUCEDA; JUAN ALBERTO TURCIOS MALDONADO; RAMON ELVIR ZAVALA; NERY FELIPE CASTELLANOS ZAVALA; BERNARDINO MADRIGALES ELVIR; JOSE ANTONIO ZAVALA; FELIPE CASTELLANOS ROMERO; JOSE ALEXIS GARRIDO VELASQUEZ; MANUEL DE JESUS GARRIDO ELVIR; JULIAN MADRIGALES GARRIDO; JOSE AMILCAR CASTELLANOS EUCEDA; NICOLAS MEJIA**

MALDONADO; BRAULIO GARRIDO VELASQUEZ y JOSE ISAIAS BONILLA JIMENEZ. La inscripción del Nombramiento de Liquidadores, se registra de conformidad con a los siguientes aspectos: **I.-** En el folio número seis (6) del Expediente Administrativo **INA 104277**, sin número de solicitud, corre agregado escrito de fecha 2 de febrero del año 2008, mediante el cual, la Asamblea General de la precitada empresa, nombró como liquidador al señor **BRAULIO GARRIDO VELASQUEZ; II.-** A folio número treinta y cuatro (34), se encuentra escrito del Abogado **ALVARO RIVERA SANDER**, consignando que se proceda con el trámite de liquidación y disolución de la Asociativa Campesina de Producción "**6 DE NOVIEMBRE No. 2**", en razón de que ya no funciona como tal y cada quien cultiva su predio individualmente; **III.-** A folio número treinta y cinco (35), obra auto emitido por la Oficina Regional Agraria para la Zona Central de Comayagua, en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2015), estableciendo el nombramiento de los liquidadores por parte del Instituto Nacional Agrario (**INA**), a los señores **EDILBERTO MARTINEZ PEREZ y DILCIA KARINA ALVARADO; IV.-** A folio número cuarenta y dos (42) del expediente de mérito, obra la Certificación de Punto de Acta No. 26, de fecha 17 de mayo del año 2015, firmada y sellada por el señor Braulio Garrido Velásquez, en su condición de secretario de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "**6 DE NOVIEMBRE No. 2**" y que en su parte medular, específicamente, el numeral cuatro (4), se establece que la asamblea por unanimidad de votos, se acordó que se continuara con el trámite de liquidación de la empresa y que los liquidadores sean las mismas personas que fueron nominadas en el año 2009; **V.-** A folio número cincuenta y

ocho (58) del ya citado expediente, obra el **Dictamen DAT- No. 039-2018**, emitido por el Instituto Nacional Agrario División de Servicios legales, Departamento de Afectación de Tierras.- Asesoría Legal, en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el cual, concluye **QUE PARA RESOLVER EL DESMEMBRAMIENTO SOLICITADO, SE DEBE INICIAR LA LIQUIDACIÓN Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LOS ESTATUTOS DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS CAMPESINAS DE PRODUCCIÓN; VI).**- A folio número tres (3), corre agregado Título Definitivo de Propiedad a favor de la Empresa Campesina **“6 DE NOVIEMBRE No. 2”** por veintidós hectáreas con sesenta y cinco centésimas de **hectárea (22.65 Has)**, incoado en fecha 9 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por un valor de **(CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPTRAS EXACTOS CON DIEZ CENTAVOS) Lps. (.59,660.10); VII)** Procédase a la publicación por dos (2) veces consecutivas en el Diario Oficial **“La Gaceta”** del Acuerdo de Disolución y Nombramiento de Liquidadores de la Asociativa Campesina de Producción **“6 DE NOVIEMBRE No. 2”** conservando su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación. **DOY FE.**

Tegucigalpa, M. D.C., 7 de octubre del año 2019.

ABG. JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL

TITUTO NACIONAL AGRARIO.- Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Por recibida la Certificación de la Inscripción del Nombramiento de los liquidadores enviada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de fecha 7 de Octubre del año 2019; remítanse las presentes diligencias, a la Oficina Regional Agraria para la Zona Central, con sede en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua; para que se hagan las publicaciones por dos veces consecutivas en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.- Complimentado lo anterior, que la comisión liquidadora nombrada y que está integrada por los señores **BRAULIO GARRIDO VELASQUEZ**, por parte de la Empresa Campesina Asociativa Campesina de Producción **“6 DE NOVIEMBRE No. 2”**; y los señores **EDILBERTO MARTINEZ PEREZ** y **DILCIA KARINA ALVARADO**, por parte de la entidad Agraria, proceda al cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 131 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos.- Complimentado y devueltas que sean las diligencias a esta Oficina Central, retornen nuevamente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que proceda a la inscripción de la constancia de disolución y liquidación de las Empresa Campesina, conforme lo establece el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos.- Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Oficinas Regionales; 127 al 134 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos; 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CÚMPLASE**

26 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el señor **ROBERTO LOPEZ BONILLA**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**, con orden de ingreso No. **0801-2022-01162**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SEDH-057-2022**, de fecha doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022) emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que le reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería hacer gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Se relacionen con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañen documentos.- Se acredite representación.- Costas.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

26 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **KARLA GISSELA LOPEZ BONILLA**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)**, con orden de ingreso No. **0801-2022-01786**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 458-2022**, de fecha 03 de octubre del 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, por no ser conforme a derecho su misión. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos. Se solicita el reintegro a un puesto igual o mejor categoría, más el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios calculados desde la fecha del despido injusto e improcedente hasta que la sentencia adquiera el carácter de firme y sea ejecutada, más ajustes salariales, derechos otorgados, quinquenios, pago de vacaciones no otorgadas por la máxima autoridad ejecutiva y nivelación salarial, se reconozca antigüedad durante los años que estuvo bajo contrato y sus derechos, más cualquier otro beneficio otorgado mientras dure este proceso y su ejecución. Se acompañan documentos. Se indica donde se encuentra el Expediente Administrativo. Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

26 A. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN,

Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2023-0017

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** el señor **MANUEL DE JESUS MANCHAME MORALES**, con documento nacional de identificación número 0404-1961-00244 ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: un lote de terreno Ubicado en Managua, Jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, con una extensión superficial de: **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (8,830.50 MTS 2)** equivalentes a **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTIUNA VARAS CUADRADAS (12,665.21 VRS 2)** equivalentes a **UNO PUNTO VEINTISIETE DE MANZANA (1.27 MZS)** cuyas medidas y colindancias son las siguientes; del Punto 1-2, rumbo S 69° 16'28"E, mide 39.56 metros, colinda con Manuel de Jesús Manchame; Del punto 2-3, rumbo S 24° 46'31"0, mide 28.64 metros, colinda con Mario Manchame; del punto 3-4, rumbo S, 69° 10' 45"E, mide 75.96 metros, colinda con Mario Manchame; del punto 4-5, rumbo S 64° 47'56"E, mide 56.36 metros, colinda con Mario Manchame.- del punto 5-6, rumbo S, 28 31'23"0, mide 52.35 metros, colinda con Wilfredo Guerra; del punto 6-7, rumbo N, 64°05'03"O, mide 157.88 metros, colinda con Moisés Valverth y Carlos Manchame; del punto 7-8, rumbo N 20° 33' 22"E, mide 25.63 Metros, colinda con Carlos Manchame; del punto 8-9, con rumbo N, 20° 33'22"E, mide 25.63 metros, colinda con Carlos Manchame y del punto 9-1, con rumbo N, 05° 42'38"E, mide 20.10 metros, colinda con Carlos Manchame. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, obtuvo dicho lote de terreno por venta que le hiciera el señor **VICENTE MANCHAME MELENDEZ**, mediante documento privado de fecha Dieciséis (16) de enero del año dos mil seis (2006), siendo el mismo de naturaleza jurídica privada.-

Copan Ruinas, 23 de marzo del año 2023.

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH
TORRES CHINCHILLA
SRIA

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

El Abg. **MARCO ANTONIO BATRES** actuando en representación de la empresa: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA)** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN** Nombre Comercial: **TIOFALAQ 56.7 SC** Compuesto por los elementos: **16.7% THIOPHANATE, 40% MANCOZEB** Grupo al que Pertenece: **Tiofanato, Ditiocarbamato** Toxicidad: **5** Estado Físico: **Líquido** Tipo de Formulación: **Suspensión concentrada (SC)** Formulador y País de Origen: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA) / COSTA RICA** Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPENASA No: 2207-2928

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 18 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

26 A. 2023

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras
Unidad Municipal de Agua Potable
y Saneamiento (UMAPS)

UMAPS-LPN-01-2023

1. La Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), invita a las empresas interesadas, que operan legalmente en el país, a participar en la Licitación Pública Nacional No. UMAPS-LPN-01-2023 a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE: Lote No. 1: TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL LIBRAS (392,000) DE CLORO GAS EN CILINDROS DE DOS MIL (2,000) LIBRAS CADA UNO PARA UN TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) CILINDROS; Lote No. 2: ACCESORIOS PARA CLORO GAS Y SEGURIDAD; Lote No. 3: SEISCIENTAS (600) TONELADAS MÉTRICAS DE CAL QUÍMICA HIDRATADA EN BOLSAS DE 25 KG. CADA UNA PARA UN TOTAL DE VEINTICUATRO MIL (24,000) BOLSAS; Lote No. 4: TREINTA Y DOS (32) TONELADAS MÉTRICAS DE CARBÓN ACTIVADO EN BOLSAS DE 20 KG. CADA UNA PARA UN TOTAL DE MIL SEISCIENTAS (1600) BOLSAS.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados en participar en la presente licitación, podrán adquirir los documentos de licitación a partir de la fecha de este aviso, mediante solicitud escrita dirigida al Ing. Arturo Trochez, Gerente General de UMAPS, a la atención de la Subgerencia Administrativa Financiera en la dirección al final de este llamado o remitirla al correo electrónico indicado en este aviso.- Para adquirir los documentos de licitación, deberá efectuar el pago por la cantidad no reembolsable de OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L800.00), para este efecto el pago se puede realizar a través de transferencia a la cuenta No. 200013433541 de Banco Ficohsa.- Entregar el comprobante de pago del pliego de condiciones en el Departamento de Contratos y Licitaciones en las instalaciones de la UMAPS ubicadas en el edificio Planta de Tratamiento Aguas Residuales, La Vega, Bulevar Kuwait, frente al Aserradero Madequip,

Comayagüela, M.D.C., en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito o a los correos electrónicos contratosylicitacionesumaps@gmail.com y contratosylicitaciones@umaps.hn el nombre de la persona que asistirá al acto de recepción de oferta (por razones de espacio y conforme al Decreto No.12-2023 Artículo 1 numeral 2, únicamente se permitirá el acceso de una persona por oferente y deberá portar mascarilla), indicado en el pliego de condiciones. Las consultas y/o aclaraciones a los pliegos requeridas por los potenciales oferentes podrán efectuarse desde el día de la publicación de este aviso hasta quince (15) días hábiles previos a la fecha de recepción de las ofertas. Los oferentes podrán remitir a la UMAPS los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia, pudiendo utilizar los servicios de mensajería certificados; asimismo, deberán entregar en las oficinas de la UMAPS las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

5. **Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Conferencias, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. La Vega, bulevar Kuwait, frente al Aserradero Madequip, Comayagüela, M.D.C., a más tardar el día 02 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de lo representantes de la UMAPS y de los Oferentes o sus representantes que deseen asistir al acto en el lugar, día y hora antes señalados. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta de por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta y en la forma establecida en los documentos de licitación y con una **vigencia del 02 de mayo de 2023 al 29 de agosto de 2023.**

Comayagüela, M.D.C., 29 de marzo de 2023.

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL

26 A. 2023.

SEGUNDO AVISO**DECLARATORIA DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE SUYAPA UBICADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE DISTRITO CENTRAL, SAN ANTONIO DE ORIENTE, SANTA LUCIA Y VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

El Estado Hondureño, representado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), comunica al público en general que a través del Acuerdo 042-2022, se da a conocer la pretensión del Estado de declarar el Refugio de Vida Silvestre Suyapa, el cual es de suma importancia para la conservación de una diversidad de especies de flora y fauna, la purificación del aire de la ciudad capital, abastecer de agua a las comunidades aledañas y otros servicios ecosistémicos, además de poseer un valor cultural y religioso de importancia para el país.

El Refugio de Vida Silvestre Suyapa se encuentra ubicado entre los municipios de Distrito Central, San Antonio de Oriente, Santa Lucía y Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, tiene una extensión superficial de 5,107 hectáreas.



Todos aquellos poseedores y propietarios de inmuebles que se encuentren dentro de los límites del Refugio de Vida Silvestre Suyapa, seguirán conservando sus derechos, no obstante, quedarán sometidos a las disposiciones que el plan de manejo del Área Protegida y la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establezcan. Así mismo, quienes se consideren perjudicados por la presente decisión del Estado, podrán presentar por escrito ante el ICF, junto con la documentación correspondiente, las razones y fundamentos legales de su reclamo, pudiendo valerse de argumentos fundamentados en los criterios políticos, ecológicos, sociales y económicos que se reconocen por el Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre para el SINAPH y que influyan negativamente para la creación del Refugio de Vida Silvestre Suyapa, dentro de sesenta (60) días hábiles después del tercer aviso que se publique en el Diario Oficial "La Gaceta". De no haber reclamos, se procederá a declarar el área protegida, conforme a lo establecido en la Ley. Para consultas y reclamos puede avocarse a la oficina de Secretaría General del ICF, llamar al número 2223-8810, o escribir a los siguientes correos electrónicos: icfsecretariageneral@gmail.com y areasprotegidas2018@gmail.com

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Luis Edgardo Soliz Lobo /Director Ejecutivo ICF.

26 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de septiembre del 2022, compareció a este Juzgado el abogados GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ Y VALERIA FERNANDA MARTÍNEZ en su condición de representante procesal de la ciudadana YENSIS YANEHT CABRERA MURILLO, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No.CTL-1212-2022**, de fecha 24 de agosto del 2022, emitida por Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01347**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

26 A. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.
Extracto de Solicitud de Título Supletorio
Exp. 0404-2023-026**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que la señora **MIRIAN YOLANDA VILLEDA MANCHAME**, ha solicitado título supletorio de los inmuebles siguientes: Ubicado en la comunidad El Sompopero, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán; con las colindancias y extensión de medidas siguientes: 1).- Lote de terreno con un área superficial de **TRES PUNTO VEINTISIETE MANZANAS (3.27 MZS)**, cuyas colindancias son las siguientes; **AL NORTE**, con Julio

Recinos.- **AL SUR**, con Gerson Ariel Salazar, Adán Rivera, Modesto Aldana y Alberto Ramírez y Alfredo Ramírez, camino de por medio.- **AL ESTE**, con Víctor Amado; y **AL OESTE**, con Alberto Ramírez, Gonzalo Manchame Hernández, Concepción Aldana y Terreno Nacional; y Número 2).- Lote de terreno con un área superficial de **CERO PUNTO TREINTA Y OCHO DE MANZANA (0.38 MZS)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con Modesto Aldana; **AL SUR**, con Sotero Hernández, Porfirio Aldana, calle de por medio; **AL ESTE**, con Vitalina Martínez; y **AL OESTE**, con Porfirio Aldana y Humberto Ramírez, calle de por medio.- Representante Legal de la señora **MIRIAN YOLANDA VILLEDA MANCHAME**, en la presente solicitud el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.-

Copán Ruinas, 18 de abril del año 2023.

**ABOGADA. LILLIE STEPHANIE
VELASQUEZ MORENO
SRIA.**

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS**

26 A., 26 M. y 26 J. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
UNIDAD EN LA DIVERSIDAD

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com

"Acá imprimimos la historia" Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699 Somos la Nueva ENAG

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-2589
 Fecha de presentación: 2021-05-31
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: INNERSLOTH, LLC
 Domicilio: P.O. Box 2532 Redmond Washington, 98073, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 90370100 de fecha 09/12/2020 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMONG US
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muñecos de peluche; juguetes de peluche; juguetes de figuras de acción; juegos de tablero; juegos de cartas; accesorios de vestir para niños, a saber, cascos de juguete para jugar; artículos de fantasía como figuritas y juguetes de peluche basado en personajes de videojuegos; juegos de fiesta; juguetes rellenos y de peluche; juegos de mesa; juguetes a escala, de la clase 28.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M y 10, 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-2597
 Fecha de presentación: 2021-05-31
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INNERSLOTH, LLC
 Domicilio: P.O. Box 2532 Redmond, Washington, 98073, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Riñoneras; bolsos de deporte multiuso; bolsos de transporte multiuso; bolsos de transporte reutilizables multiuso; bolsos de deporte; mochilas; bolsos para libros; billeteras, riñoneras; bolsos de mano; bolsos para libros; bolsos de mano sin asas (pochettes); bolsos de tela; monederos; mochilas escolares; bolsas escolares para libros; morrales escolares; mochilas escolares para niños; mochilas pequeñas; bolsas de tela para comprar; bolsos con asas; bolsos de viaje; billeteras y portamonedas; billeteras tarjeteras; billeteras que no sean de metales preciosos, de la clase 18.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M y 10, 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3342
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá República de Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema respiratorio, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M y 10, 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3343
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá República de Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema respiratorio, aparato genitourinario y hormonas sexuales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M y 10, 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3340
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá República de Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema cardiovascular, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M y 10, 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-2591
 Fecha de presentación: 2021-05-31
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: INNERSLOTH, LLC
 Domicilio: P.O. Box 2532 Redmond Washington, 98073, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 90370100 de fecha 09/12/2020 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMONG US
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Impresiones artísticas; impresiones artísticas sobre lienzo; libros de diario en blanco; cuadernos de papel en blanco; impresiones en color; alfombrillas de escritorio; diarios; impresiones artísticas enmarcadas; cuadernos de notas; cajas de lápices; estuches de lápices; lápices; bolígrafos; tarjetas postales; cuadernos de bocetos; álbumes de pegatinas; libros de pegatinas; pegatinas; cuadernos de espiral de alambre, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-819
 Fecha de presentación: 2022-02-11
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: MEXARREND S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Calle Sierra Gorda 42 piso 6 Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11000, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TANGELO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de cobro de deudas; servicios de agencias de crédito; análisis financiero; asesoramiento sobre deudas; servicios bancarios; servicios bancarios en línea; consultoría financiera; evaluación financiera (seguros, bancos, bienes inmuebles); servicios fiduciarios; servicios de financiación; gestión financiera; inversión de fondos; préstamos [financiación]; préstamos a plazos / pagos en cuotas; préstamos con garantía; préstamos prendarios / préstamos pignoratícios; procesamiento de pagos por tarjeta de débito; transferencia electrónica de fondos; crédito (servicios de -) a través de compañías financieras individuales; crédito (provisión de-) a través de tarjetas; financiamiento de becas; prestamistas (servicios de-), de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2818
 Fecha de presentación: 2022-05-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BYD COMPANY LIMITED.
 Domicilio: No. 1. Yan'an, Road Kuichong Street, Dapeng New District Shenzhen, Guangdong, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Carpe
G.-

Carpe

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, autocares, camiones, autobuses motorizados, carrocerías de automóviles, chasis de automóviles, motores, eléctricos para vehículos terrestres, motocicletas, pastillas de freno para automóviles y carretillas elevadoras, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2817
 Fecha de presentación: 2022-05-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BYD COMPANY LIMITED.
 Domicilio: No. 1. Yan'an, Road Kuichong Street, Dapeng New District Shenzhen, Guangdong, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Fari
G.-

Fari

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, autocares, camiones, autobuses motorizados, carrocerías de automóviles, chasis de automóviles, motores, eléctricos para vehículos terrestres, motocicletas, pastillas de freno para automóviles y carretillas elevadoras, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-4866
 Fecha de presentación: 2021-09-20
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (Chugai pharmaceutical Co., Ltd).
 Domicilio: 5-1, Ukima 5-chome, Kita-ku, Tokyo, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PIASKY
G.-

PIASKY

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para enfermedades y desórdenes hematológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-1857
 Fecha de presentación: 2021-04-26
 Fecha de emisión: 19 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BREPIZIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ceutico de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2020-20229
 Fecha de presentación: 2020-07-16
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MAGASALFA S.L.
 Domicilio: C/ARQUITECTURA 4, NAVE 2, 08110 MONTCADA ; REIXAC, ESPAÑA.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SALUSDERMA Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga protección en la frase "HIGIENE AND PROTECTION", como aparece en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; desinfectantes para manos; gel sanitario para manos; productos antibacteriano para lavar las manos; champú medicinal; loción medicinal para manos; loción medicinal para cuerpo; loción para cuidar la piel; medicinal; toalla desinfectante de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2020-20228
 Fecha de presentación: 2020-07-16
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MAGASALFA S.L.
 Domicilio: C/ARQUITECTURA 4, NAVE 2, 08110 MONTCADA ; REIXAC, ESPAÑA.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LACABINE Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones; jabones para manos, lociones de cabello; loción de baño; aceites esenciales; aromas (aceites esenciales), productos de perfumería; productos cosméticos; cremas para manos; lociones para cuerpo (productos cosméticos); productos cosméticos para el cuidado de la piel; productos de limpieza; productos para dar brillo, productos para afilar; dentífricos; popurris aromáticos; cosméticos para animales; productos para perfumar el ambiente de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Carcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5723
 Fecha de presentación: 2021-10-27
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SHANGHAI M&G STATIONERY INC.
 Domicilio: BUILDING 3, No. 3469 JINQIAN ROAD, FENGXIAN DISTRICT, SHANGHAI, CHINA.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 M&G
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuaderno, papel de escribir, álbumes; protectores para papel, artículos de oficina, excepto los muebles; cinta correctiva; corrector líquido [artículos de oficina]; folder para papeles; papelería; estuches para escribir; borradores de goma, lápices, relleno, instrumentos para escribir de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1733
 Fecha de presentación: 2022-04-05
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ILTUXAM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un antihipertensivo de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5314
 Fecha de presentación: 2022-09-07
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED
 Domicilio: 7 STRAITS VIEW #20-01 MARINA ONE EAST TOWER Singapore 018936, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

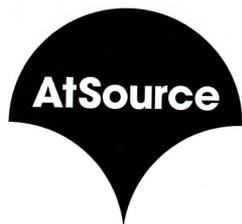
RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AtSource

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información sobre productos de consumo en relación con alimentos o bebidas; gestión empresarial para una cadena de suministro; servicios de venta minorista o mayorista de productos alimenticios; suministro de información comercial, planificación comercial, organización de la gestión comercial, consultoría comercial, gestión de negocios (para terceros) y servicios de asesoramiento comercial en los campos de la logística, gestión de instalaciones, gestión de almacenes, eficiencia y diseño de almacenes, adquisiciones y compras, gestión de proveedores, selección de proveedores, evaluación de proveedores, inventario, inventario y comercialización, montaje y operaciones, asuntos de la cadena de suministro, transporte y gestión de flotas; servicios de gestión comercial relacionados con contratos con terceros; gestión de proyectos comerciales de desarrollo de almacenes e instalaciones de equipos; gestión comercial de logística en el ámbito de los servicios de entrega; consultoría en gestión de riesgos (negocios), de la clase 35,

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5744
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MEXARREND S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Calle Sierra Gorda 42 piso 6 Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11000, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TÁNGELO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización de software; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea; servicios de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico; servicios informáticos en la nube / servicios de computación en la nube; mantenimiento de software; plataforma como servicio [PaaS]; software como servicio [SaaS]; vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por internet; acceso (servicios de -) a un software en línea; aplicaciones informáticas (servicios de -); configuración de software; proveer el uso temporal en línea de software no descargable para permitir que los usuarios puedan tener acceso a diversos programas; provisión de servicios tecnológicos de autenticación, verificación e identificación personal de información biométrica en línea; servicios de aplicaciones de software; servicios tecnológicos de autenticación e identificación de personas para la realización de transacciones financieras y pagos de cualquier tipo, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-818
 Fecha de presentación: 2022-02-11
 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MEXARREND S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Calle Sierra Gorda 42 piso 6 Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11000, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TÁNGELO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización de software; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea; servicios de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico; servicios informáticos en la nube y servicios de computación en la nube; mantenimiento de software; plataforma como servicio [PaaS]; software como servicio [SaaS]; vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por internet; acceso (servicios de-) a un software en línea; aplicaciones informáticas (servicios de -); configuración de software; proveer el uso temporal en línea de software no descargable para permitir que los usuarios puedan tener acceso a diversos programas; provisión de servicios tecnológicos de autenticación, verificación e identificación personal de información biométrica en línea; servicios de aplicaciones de software; servicios tecnológicos de autenticación e identificación de personas para la realización de transacciones financieras y pagos de cualquier tipo. Los servicios anteriores, en relación con servicios financieros, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2819
 Fecha de presentación: 2022-05-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED.

Domicilio: No. 1. Yan'an, Road Kuichong Street, Dapeng New District Shenzhen, Guangdong, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HALO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, autocares, camiones, autobuses motorizados, carrocerías de automóviles, chasis de automóviles, motores, eléctricos para vehículos terrestres, motocicletas, pastillas de freno para automóviles y carretillas elevadoras, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2020-23067
 Fecha de presentación: 2020-09-21
 Fecha de emisión: 6 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: INTEL CORPORATION
 Domicilio: 2020 MISSION COLLEGE BOULEVARD SANTA CLARA, CALIFORNIA 95052,
 Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INTEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ordenadores; computadoras portátiles; tableros de memoria; hardware de la computadora; circuitos integrados; memorias de circuito integrado; chips de circuitos integrados; conjuntos de chips; procesadores de semiconductores; chips procesadores de semiconductores; chips semiconductores; microprocesadores; placas de circuito impreso; placas de ordenadores; computadoras portátiles; tableros de memoria; hardware de la computadora; circuitos integrados; memorias de circuito integrado; chips de circuitos integrados; conjuntos de chips; procesadores de semiconductores; chips procesadores de semiconductores; chips semiconductores; microprocesadores; placas de circuito impreso; placas de circuitos electrónicos; placas base de computadora; memorias de computadora; sistemas operativos informáticos; microcontroladores; procesadores de datos; unidades centrales de procesamiento; dispositivos de memoria semiconductores; microprocesadores programables por software; microprocesadores digitales y ópticos; procesadores de señales y datos digitales y ópticos; placas de circuito de vídeo; placas de circuitos de audio; placas de circuitos de audio y vídeo; aceleradores de vídeo gráficos; aceleradores multimedia; procesadores de vídeo; placas de circuitos de procesadores de vídeo; embalajes y tripas para procesadores; tarjetas, discos, cintas, cables, registros, microchips y circuitos electrónicos, todo para el registro y transmisión de datos; módems; aparatos e instrumentos, todos para procesar, almacenar, recuperar, transmitir, visualizar, introducir, emitir, comprimir, descomprimir, modificar, difundir e imprimir datos; dispositivos de entrada y salida de computadoras; estaciones de trabajo; memorias de datos; dispositivos de almacenamiento, sistemas de seguridad para hardware y software; configurar chips electrónicos; componentes para ordenadores y circuitos impresos; aceleradores de voz; aceleradores de voz, datos, imágenes y vídeo; sistemas de memoria para ordenadores; cables y adaptadores; terminales de ordenador e impresoras para su uso con ellos; unidades de visualización de vídeo; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; cámaras; hardware informático para la informática; hardware informático para la informática a través de una red global y local; hardware informático para computación en la nube; hardware informático para computación de baja latencia y gran ancho de banda; hardware informático para su uso en el suministro de un entorno informático seguro; hardware de redes informáticas; servidores de comunicaciones informáticas; hardware informático para su uso en el suministro de una red informática segura en la nube; software informático para la informática; software de computación en la nube; software informático a través de una red global y local; software para computación de baja latencia y gran ancho de banda; hardware de memoria de computadora; software para proporcionar una red informática segura; software para su uso en el suministro de una red informática segura en la nube; software de sistema operativo informático; extensiones de sistemas informáticos, herramientas y utilidades en el campo de software de aplicación para conectar ordenadores personales, redes, aparatos de telecomunicaciones y aplicaciones de redes informáticas globales; hardware y software para mejorar y proporcionar transferencia, transmisión, recepción, procesamiento y digitalización de datos en tiempo real; adaptadores de redes informáticas; controladores de redes informáticas; dispositivos de interfaz de red informática; concentradores, conmutadores y enrutadores de redes informáticas; microcontroladores para dispositivos habilitados para Internet de las cosas (IoT); Software de ordenador descargable para conectar, operar y gestionar dispositivos habilitados para Internet de las cosas (IoT); software de ordenador descargable para conectar, operar y gestionar dispositivos móviles habilitados para Internet de las cosas (IoT); hardware y software para el desarrollo, mantenimiento y uso de redes informáticas locales y de área extensa: hardware y software para el desarrollo, mantenimiento y uso de sistemas de conferencias informáticos de audio y vídeo interactivos; hardware y software de computadora para la recepción, visualización y uso de señales de transmisión de vídeo, audio y datos digitales; dispositivos de control electrónico para la interfaz y el control de

ordenadores y redes informáticas y de telecomunicaciones mundiales con equipos y transmisiones de televisión y cable; enrutadores; hubs; servidores; interruptores; aparatos para probar y programar circuitos integrados; aparatos y dispositivos de memoria periférica; dispositivos semiconductores; hardware y software para crear, facilitar y gestionar el acceso remoto y la comunicación con redes de área local (lans), redes privadas virtuales (vpn), redes de área amplia (wans) y redes informáticas globales; software operativo de enrutador, conmutador, concentrador y servidor; herramientas de software para la facilitación de aplicaciones de software de terceros; hardware y software para comunicaciones de red inalámbrica; publicaciones electrónicas descargables en el ámbito de la electrónica, semiconductores y aparatos y dispositivos electrónicos integrados, ordenadores, telecomunicaciones, entretenimiento, telefonía y telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas; hardware informático para su uso en visión artificial, aprendizaje automático, aprendizaje profundo; inteligencia artificial, procesamiento del lenguaje natural, algoritmos de aprendizaje y análisis de datos; software para aprendizaje automático, consulta de datos y análisis de datos; software para informática cognitiva, aprendizaje profundo, inteligencia artificial; plataforma de software para informática cognitiva; software para la representación gráfica de datos; software informático de reconocimiento de patrones; software para minería de datos; software de visión por ordenador para adquirir, procesar, analizar y comprender imágenes digitales y extraer datos visuales; kits de desarrollo de software informático; kits de desarrollo de software para visión por ordenador, aprendizaje automático, aprendizaje profundo, inteligencia artificial, procesamiento del lenguaje natural, algoritmos de aprendizaje y análisis de datos; software de visión grabada y descargable que utiliza inteligencia artificial para ver e interpretar datos, conectarse con hardware y almacenar, administrar y procesar datos en la nube; Hardware y software informáticos para grabar, procesar, recibir, reproducir, transmitir, modificar, comprimir, descomprimir, difundir, fusionar y mejorar sonido, imágenes, gráficos y datos; programas de software de algoritmos para el funcionamiento y control de ordenadores; hardware y software para mejorar y proporcionar transferencia, transmisión, recepción, procesamiento y digitalización en tiempo real de información de gráficos de audio y vídeo; software de ordenador descargable y grabado para la recopilación, compilación, procesamiento, transmisión y difusión de datos del sistema de posicionamiento global (GPS) para su uso en dispositivos fijos, móviles y de mano; base de datos electrónica con información sobre carreteras, mapas geográficos, líneas de transporte público, información de líneas de transporte público, información de rutas de transporte público, horarios y horarios de transporte público y otra información de transporte público registrada en medios informáticos; software de navegación para calcular y visualizar rutas; sistema de navegación de transporte público con visualización de mapas digitales interactivos, instrucciones interactivas e información generada por el usuario; software informático social interactivo para la recuperación y visualización de información de transporte público, navegación, geográfica, cartográfica y de viajes; software informático social interactivo para permitir la transmisión de información de transporte público, cartografía, navegación, tráfico, rutas e información de puntos de interés a redes de telecomunicaciones, teléfonos móviles, dispositivos de navegación y otros dispositivos móviles y de mano; software informático social interactivo que permite el intercambio de información entre usuarios; ordenadores y sistemas operados por ordenador para conducción autónoma, vehículos conectados asistidos por conductor, dispositivos aéreos no tripulados y drones; plataformas de hardware y software de computadora con pantallas interactivas, sistemas de control y dispositivos de control, sistemas de advertencia, conectividad, computadoras a bordo y gps para vehículos, vehículos conectados, vehículos autónomos y sin conductor; sistemas de cámaras múltiples para su uso en vehículos; navegación y guía GPS, rastreo de ubicación GPS, dispositivo de visualización de mapas GPS y cálculo de rutas, grabación de vídeo y dispositivos de red de comunicación inalámbrica para transmisión de datos o imágenes para vehículos; aplicaciones de software para agentes virtuales digitales, sistemas predictivos, aprendizaje automático, automatización de procesos cognitivos, reconocimiento de patrones, reconocimiento de caracteres, aplicaciones de computación visual, virtualización del conocimiento, robótica, drones y vehículos no tripulados; aplicaciones de software y hardware para el control automático de la conducción de vehículos; aplicaciones de software y hardware para el control automático de la conducción de vehículos, control autónomo, navegación, conducción asistida de vehículos y conducción autónoma de vehículos; dispositivos de rastreo de vehículos compuestos por software y hardware de computadora, sensores, transmisores, receptores y receptores de satélite de posicionamiento global, todos para su uso en relación con el rastreo de vehículos y el monitoreo de vehículos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5161
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOLO MARCAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Santo Café

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "SANTO CAFÉ" sin otorgar exclusividad de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5166
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OPL HONDURAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPL HONDURAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "OPL" los elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de almacenamiento; servicios de almacenamiento refrigerado; servicios de embalaje y almacenamiento; servicios de almacenamiento de paquetes; servicios de consultoría en relación con el almacenamiento; facilitación de servicios e instalaciones de almacenamiento y depósito; distribución de paquetes; servicios de distribución; distribución [reparto de mercancías], de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5163
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SOLO MARCAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUE TE LLEVO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; servicios informatizados de pedidos en línea; servicios de pedidos de compra en línea; servicios de gestión de pedidos en línea relacionados con comida para llevar, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3705
 Fecha de presentación: 2022-06-24
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MUL TIPLES S. DE R.L. DE C.V., también conocida como DIPROM

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COSTANERA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carnes; pescado, carne de aves; carne proveniente de la caza; extractos de carne; frutas procesadas; legumbres procesadas; legumbres enlatadas; legumbres secas; legumbres en conserva; jaleas comestibles, mermeladas, compotas; huevos, leche; queso; sucedáneos del queso; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2967
 Fecha de presentación: 2022-05-31
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: COLLAGE BOARD.

Domicilio: 250 Vesey Street New York, NY 10281, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIENSE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pruebas educativas; preparación, administración y evaluación de exámenes, pruebas de aptitud académica, de competencia lingüística, de autoevaluación y de certificación, realización y organización de talleres, seminarios, formación y foros en el ámbito de la educación y de las pruebas educativas; servicios educativos, a saber, elaboración y difusión de materiales educativos impresos y en línea, servicios educativos, a saber, elaboración y difusión de materiales curriculares para terceros, publicación de libros y revistas, servicios de consulta sobre admisiones escolares, realización de investigaciones en el ámbito de las pruebas educativas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2018
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAFIDEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores de la clase 5.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2826
 Fecha de presentación: 2022-05-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
 Domicilio: No. 1. Yan'an, Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, Guangdong, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Seal

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Coches; autocares; camiones; autobuses de motor; carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; motores, eléctricos, para vehículos terrestres; motocicletas; pastillas de freno para automóviles; carretillas elevadoras de la clase 12.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Cárcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2825
 Fecha de presentación: 2022-05-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
 Domicilio: No. 1. Yan'an, Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, Guangdong, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Sea Lion

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle Exclusividad de uso a la palabra Lion.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Coches; autocares; camiones; autobuses de motor; carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; motores eléctricos, para vehículos terrestres; motocicletas; pastillas de freno para automóviles; carretillas elevadoras de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Cárcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2019-11992
 Fecha de presentación: 2019-03-15
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TRAVEL RESERVATIONS S.R.L.
 Domicilio: RUTA 8, KM. 17.500, EDIFICIO SYNERGIA, OFICINA 101-ZONAMERICA, MONTEVIDEO, URUGUAY
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DESPEGAR



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de organización de viajes, de transporte, reservas de plazas de viaje, servicios de transporte de personas o mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera, agua o aire), servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo, visitas turísticas, recepción y atención de turistas (acompañamiento de viajeros), servicios de información sobre viajes o transporte de personas; servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, provisión de información sobre el arribo y partidas de vuelos, servicios de agencia de viajes, incluyendo, reservas y contrataciones de transporte; organización de viajes y reservas de viajes de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4628
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MEGA LABS S.A.
 Domicilio: Ruta 101 km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEGALABS SOMOS BIENESTAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-1857
 Fecha de presentación: 2021-04-26
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BREPIZIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-22604
 Fecha de presentación: 2020-08-17
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.
 Domicilio: Costa Rica, San José, Santa Ana, Centro Corporativo Lindora, tercer piso, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMPLIFY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios agencia de publicidad y relaciones públicas de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-4947
 Fecha de presentación: 2021-09-22
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PHARMA DEVELOPPEMENT
 Domicilio: CHEMI DE MARCY, ZONE INDUSTRIELLE CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (58800), CORBIGNY, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LACTAMOUSSE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón médico para higiene íntima de la mujer, con ácido láctico, aloe vera y hamamelis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-3639
 Fecha de presentación: 2021-07-19
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REPINOX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento de infecciones, incluyendo infecciones bacterianas, infecciones fúngicas, agentes antiparasitarios y antisépticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1708
 Fecha de presentación: 2022-04-04
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WINES ANO COMPANY BROKERAGE AND CONSULTING SERVICES, S.L.
 Domicilio: Calle San Vicente, 87 pta. 11 E-46007 VALENCIA, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TORO BRAVO

G.-



TORO BRAVO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-5511
 Fecha de presentación: 2021-10-19
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**El Desafío de Camas Olympia,
 ¿Cuánto Aguantas sin Dormir?**

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-4608
 Fecha de presentación: 2021-09-03
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Guatemala, República de Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

A MAL TIEMPO BUENA CAMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada al registro 82201 de la denominación OLYMPICA y diseño.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camas y colchones, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5661
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FIRMNESS Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "FIRMNESS" los demás elementos denominativos, que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camas; camas ajustables; camas transportables; camas plegables; colchones; colchones de camas; somieres para colchones; almohadas; almohadas cervicales; almohadas reposacabezas; cojines; cojines decorativos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5660
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FRESH TOUCH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "FRESH TOUCH" sin otorgar exclusividad de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camas; camas ajustables; camas transportables; camas plegables; colchones; colchones de camas; somieres para colchones; almohadas; almohadas cervicales; almohadas reposacabezas; cojines; cojines decorativos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5631
 Fecha de presentación: 2022-09-22
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLU
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "BLU", así como la apariencia de su etiqueta; sin dar protección a la palabra "BY OLYMPIA" presente en ella.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camas; camas ajustables; camas transportables; camas plegables; colchones; colchones de camas; somieres para colchones; almohadas; almohadas cervicales; almohadas reposacabezas; cojines; cojines decorativos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-3598
 Fecha de presentación: 2021-07-15
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHENZHEN MEETION TECH CO., LTD.
 Domicilio: 3F/2A of Third Phase, Yangbei Industrial Park, Huangtian, Xixiang Street, Bao' An District, Shenzhen, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEETION

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos grabados; alfombrilla para mouse; mouse [periférico de ordenador], teclados de computadora; gabinete de altavoz; auriculares; auriculares de realidad virtual; materiales para la red eléctrica [alambres, cables]; gafas 3D; cascos protectores para deportes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3341
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUMAZIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-24078
 Fecha de presentación: 2020-11-19
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
 Domicilio: N0.1, Yan an Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, People's, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BYD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, automóviles sin conductor, carrocerías de automóviles, chasis de automóviles, carretillas elevadoras, camiones, autobuses, volantes para vehículos, vehículos eléctricos, motores para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2019-47628
 Fecha de presentación: 2019-11-19
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUANGZHOU JETINNO INTELLIGENT EQUIPMENT CO., LTD.
 Domicilio: 4/F, Building A, No. 2, Ruitai Road, Huangpu, Guangzhou, Guangdong, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JETINNO

G.-

JETINNO

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera denominativa

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Molino de café, otros que se han operado a mano; máquinas expendedoras; máquinas de preparación de bebidas, máquinas de preparación de bebidas electromecánicas; extractores de jugo, eléctricos; máquinas de procesamiento de té; robots industriales; envasadoras automáticas para alimentos; procesadores de alimentos, eléctricos; máquinas de cocina, eléctricas; máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4345
 Fecha de presentación: 2022-07-22
 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
 Domicilio: No.1, Yan'an Road, kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, Guangdong, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DiLink

G.-

DiLink

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera denominativa.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la denominación con tipografía especial

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos grabados; software (programas grabados); aparatos de procesamiento de datos; instrumentos de navegación; aparatos de navegación para vehículos (ordenadores de a bordo); equipo eléctrico y electrónico de videovigilancia; sensores; aparatos de navegación para automóviles; simuladores de conducción y control de vehículos; dispositivos de conducción automática para vehículos (pilotos automáticos), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE ABRIL DEL 2023 No. 36,213 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-1668
 Fecha de presentación: 2021-04-14
 Fecha de emisión: 29 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: Planta E. Chamorro Industrial, calle Inmaculada, Granada, República de Nicaragua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Solenti

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege todos los colores.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; jabones de tocador; jabones líquidos para manos y cuerpo, champú, champú acondicionador, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas para manos y cuerpo, cremas y lociones para el cabello, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-8322
 Fecha de presentación: 19/02/2020
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO, S.A.S.
 Domicilio: Calle 140, No. 17-15 Oficina 205, Bogotá, D.C., Colombia.

B.- PRIORIDAD:
C.- CLASE INTERNACIONAL (38)
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones, de la clase 38.

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA VACA LOLA

E.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo

F.- APODERADO LEGAL
 SONIA MARLENY DÍAZ MENDOZA

G.-

Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-764
 Fecha de presentación: 2021-02-19
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: 22 Avenida "B" 0-44 zona 15, Vista Hermosa II, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BISOBLOC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1652
 Fecha de presentación: 2022-03-31
 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: FUNDACIÓN CAPITAL FUNDACK
 Domicilio: Paseo Roberto Motta, P.H. Capital Plaza Piso 15, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca bajo el tipo de signo FIGURATIVO, no se protege la palabra "LISTA" que aparece en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software descargables para desarrollar habilidades financieras; aplicaciones de software consistentes en videojuegos para la enseñanza de habilidades financieras; aplicaciones de software con actividades de aprendizaje a través del juego; aplicaciones de software de formación financiera de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1655
 Fecha de presentación: 2022-03-31
 Fecha de emisión: 26 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: FUNDACIÓN CAPITAL FUNDACK
 Domicilio: Paseo Roberto Motta, P.H. Capital Plaza Piso 15, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la parte figurativa, no se protege la palabra "LISTA" que aparece insertada en la parte inferior del ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de juegos en línea para el desarrollo de habilidades financieras; servicios de enseñanza de habilidades financieras; formación comercial y financiera de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3701
 Fecha de presentación: 2022-06-24
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOVICERIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos que actúan sobre el aparato digestivo y las glándulas anexas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2020-15209
 Fecha de presentación: 2020-04-28
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PFIZER ITALIA, S.R.L.

Domicilio: Vía Isonzo 71, 04100 Latina, Italia, Organizada y existente bajo las leyes de Italia, Italia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GABBRORAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, drogas para propósitos médicos, medicinas para propósitos humanos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3699
 Fecha de presentación: 2022-06-24
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS COOK, S.A.

Domicilio: Cartago, Costa Rica, detrás del Parque Industrial, 600 mts. Oeste de la Fábrica Novartis, contiguo a Kimberly Clark, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

McCallum's

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cereales de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3902
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHENZHEN TCL NEW TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: 9/F, Building D4, International E City, 1001 Zhongshan Park Road, Xili Street, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de planchar, máquinas de limpieza en seco; máquinas de lavar [ropa]; máquinas de escurrir para la ropa; máquinas de aire comprimido; compresores para frigoríficos; aparatos para correr cortinas, de accionamiento eléctrico; máquinas mezcladoras; máquinas para la preparación de alimentos, electromecánicas; extractores de zumo eléctricos; lavavajillas; molinillos de café, que no sean manuales; batidoras eléctricas, para uso doméstico; máquinas de cocina, eléctricas; procesadores de alimentos, eléctricos; aspiradoras; máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos; máquinas para la preparación de bebidas, electromecánicas de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2020-19015
 Fecha de presentación: 2020-07-01
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROYECTO MEOAMERICA, S.A. DE C.V.

Domicilio: CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEMENTO ALIADO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le protege el término "CEMENTO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cemento y concreto; materiales de construcción no metálicos; tales como cemento, concreto, hormigón, mortero, piedra, cal, arena, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; tubos de cemento; mezclas para juntas de cemento; pizarras de mortero de cementos; revestimientos de cemento; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas pre-coladas y monumentos no metálicos de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Cárcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6523
 Fecha de presentación: 2022-11-03
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACETEFF

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Analgésicos y antipiréticos tratamiento sintomático del dolor de intensidad leve a moderada, tales como: cefalea, odontalgia, dismenorrea, dolor osteomuscular como contractura muscular, torticolis, lumbalgia, artrosis o artritis reumatoide, neuralgia como ciática, dolor de garganta, dolor postoperatorio o postparto, tratamiento sintomático de fiebre, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5183

Fecha de presentación: 2022-08-31

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAXFIM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de infecciones leves a moderadas causadas por microorganismos sensibles, incluyendo infecciones de las vías respiratorias (por ejemplo, faringitis, amigdalitis), infecciones del tracto respiratorio (bronquitis, por ejemplo, neumonía) e infecciones del tracto urinario no complicadas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-181

Fecha de presentación: 2023-01-11

Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IBUWIN-VMAX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: IBUPROFENO, COMBINACIONES; potente analgésico combinado con vitaminas neurotropas, sugerido en el tratamiento de diferentes algias, neuritis, polineuritis, neuropatía diabética, degeneración neuromuscular; su asociación vitamínica potencia la recuperación y mejora el funcionamiento del sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-180

Fecha de presentación: 2023-01-11

Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HPB-PLIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: FARMACOS USADOS EN DISFUNCIÓN ERECTIL, tratamiento de la DISFUNCIÓN ERECTIL en varones adultos, en presencia de estimulación sexual y tratamiento de los signos y síntomas de la HIPERPLASIA BENIGNA DE PROSTATA en adultos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6524

Fecha de presentación: 2022-11-03

Fecha de emisión: 3 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACETEFF FORTE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Analgésicos y antipiréticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2590
 Fecha de presentación: 2021-05-31
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INNERSLOTH, LLC.
 Domicilio: P.O. Box 2532 Redmond, Washington, 98073, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 90370100 de fecha 09/12/2020 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMONG US

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Riñoneras; bolsos de deporte multiuso; bolsos de transporte multiuso; bolsos de transporte reutilizables multiuso; bolsos de deporte; mochilas; bolsos para libros, bolsos de mano; bolsos para libros; bolsos de mano sin asas (pochettes); bolsas de tela; monederos; mochilas escolares; bolsas escolares para libros; morrales escolares; mochilas escolares para niños; mochilas pequeñas; bolsos de tela para la compra; bolsas con asas; bolsos de viaje; billeteras y portamonedas; billeteras tarjeteras; billeteras que no sean de metales preciosos, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3641
 Fecha de presentación: 2021-07-19
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VERACAM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento de los problemas dermatológicos, incluyendo acné, seborrea, psoriasis, calvicie, alopecia, emolientes y protectores de la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2583
 Fecha de presentación: 2021-05-28
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INNERSLOTH, LLC.
 Domicilio: P.O. Box 2532, Redmond, Washington, 98073, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 90370040 de fecha 09/12/2020 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMONG US

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Riñoneras; bolsos de deporte multiuso; bolsos de transporte multiuso; bolsos de transporte reutilizables multiuso; bolsos de deporte; mochilas; bolsos para libros, bolsos de mano; bolsos para libros; bolsos de mano sin asas (pochettes); bolsas de tela; monederos; mochilas escolares; bolsas escolares para libros; morrales escolares; mochilas escolares para niños; mochilas pequeñas; bolsos de tela para la compra; bolsas con asas; bolsos de viaje; billeteras y portamonedas; billeteras tarjeteras; billeteras que no sean de metales preciosos, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2584
 Fecha de presentación: 2021-05-28
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INNERSLOTH, LLC.
 Domicilio: P.O. Box 2532, Redmond, Washington, 98073, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga registro básico No. 90370040 de fecha 19/12/2020 de Estados Unidos (U.S.)

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMONG US

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Soquetes; trajes de baño para mujeres; trajes de baño para hombres; batas de baño; corbatas de lazo; calzoncillos boxer; calzoncillos slip; calzado de lona; abrigo; calzado para hombres; calzado para mujeres; calzado no deportivo; disfraces de halloween; batas de baño con capucha; jerseys con capucha; camisetas con capucha; sudaderas con capucha; medias hasta la rodilla; calzas; camisas de manga larga; pantalones de descanso; pañuelos de cuello; corbatas; pantalones de pijama; pijamas; buzos; impermeables; pantalones cortos; pantalones de dormir; ropa de dormir; calcetines; pantalones de deporte; camisetas de deporte; sudaderas; trajes de baño; camisetas; ropa interior; cortavientos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-1347
 Fecha de presentación: 2021-03-22
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUPRANE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-817
 Fecha de presentación: 2022-02-11
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEXARREND, S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Calle Sierra Gorda, 42 piso 6, Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TÁNGELO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones, informáticas descargables; interfaces [informática]; monitores [programas informáticos]; plataformas de software, grabado o descargable; programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; publicaciones electrónicas descargables; software [programas grabados]; tarjetas magnéticas, codificadas; tarjetas de crédito codificadas; tarjetas de crédito magnéticas; los productos anteriores en relación con servicios financieros, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6800
 Fecha de presentación: 2021-12-06
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEGALABS TIENDA DE LA PIEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-698
 Fecha de presentación: 2021-02-16
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MAYTOWER, S.L.
 Domicilio: Calle paseo General Martínez Campos 2, primera planta, puerta B, 28010, de la ciudad de Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASISTENSI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La denominación ASISTENSI, se protege en todo su conjunto con el diseño y los colores incorporados, no se le otorga protección a la denominación "CUIDALOS

SIN IMPORTAR LA DISTANCIAS".

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores.

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas de ahorro relativos a seguros de salud, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-7088
 Fecha de presentación: 2021-12-15
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VERDANT TECHNOLOGIES, LLC.

Domicilio: 4567 American Boulevard West Bloomington, Minnesota, 55437, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 90784955 de fecha 21/06/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para el mantenimiento y la conservación de alimentos frescos para su uso en la agricultura, a saber; preparaciones para preservar los productos mediante la reducción del proceso de maduración, tanto en el campo como cuando se envasan en contenedores y cuando se utilizan en sustratos infundidos con tales preparaciones, para bloquear los sitios receptores de etileno en los productos, lo que ralentiza el proceso de maduración y aumenta la vida útil, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2822
 Fecha de presentación: 2022-05-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (Chugai Pharmaceutical, Co. Ltd).

Domicilio: 5-1, Ukima 5-Chome, Kita-ku, Tokyo, Japan, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CIVUPLIM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes hematológicos, de clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4506
 Fecha de presentación: 2022-07-29
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de la Ciencias, Edificio Mega Pharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIBICLOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, antineoplásicos, tratamiento de leucemia y de metástasis, medicamentos obtenidos mediante procesos biotecnológicos, incluyendo tecnología de ADN recombinante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4682
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRAZINAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso; agentes antineoplásicos e inmunomoduladores de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6228
 Fecha de presentación: 2021-11-15
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza 6 piso, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMAZER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema digestivo y metabolismo y del sistema nervioso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5749
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MEXARREND S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Calle Sierra Gorda 42 piso 6 Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TÁNGELO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de cobro de deudas; servicios de agencias de crédito; análisis financiero; asesoramiento sobre deudas; servicios bancarios; servicios bancarios en línea; consultoría financiera; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; servicios fiduciarios; servicios de financiación; gestión financiera; inversión de fondos; préstamos [financiación]; préstamos a plazos / pagos en cuotas; préstamos con garantía; préstamos prendarios / préstamos pignoraticios; procesamiento de pagos por tarjeta de débito; transferencia electrónica de fondos; crédito (servicios de -) a través de compañías financieras individuales; crédito (provisión de -) a través de tarjetas; financiamiento de becas; prestamistas (servicios de -) de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5745
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEXARREND S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Calle Sierra Gorda 42 piso 6 Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TÁNGELO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; interfaces [informática]; monitores [programas informáticos]; plataformas de software, grabado o descargable; programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; publicaciones electrónicas descargables; software (programas grabados); tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas de crédito codificadas; tarjetas de crédito magnéticas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Carcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-584
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Karen Lily Estrada Mejía
 Domicilio: Roble Oeste, tercera etapa, bloque 23, casa 8, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Karla Sagrario Mejía Molina

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COASTAL NAVIGATOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vestuario y sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-613
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN RICARDO ERNESTO MADURO ANDREU (FEREMA)

Domicilio: Colonia Parcaltagua, Edificio La Paz, No. 206, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

BIENVENIDO BERNABE SORTO RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca bajo el tipo de signo figurativo ligado al nombre comercial FEREMA.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal como son mostrados en los ejemplares de etiquetas.

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 10 y 26 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-1413
 Fecha de presentación: 2023-03-08
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GERSON JOSE MATAMOROS ZAVALA
 Domicilio: RESIDENCIAL LA CONCEPCIÓN, BL-F, 6TA. CALLE, C-24., CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HERNAN JUNIOR CARCAMO SANDOVAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COBANMA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COBANMA" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen, no se da exclusividad de uso a la parte figurativa contenida en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de servidores, administración de servidores remotos, depuración, personalización, investigación, configuración y mantenimiento de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 29 M. 2023

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

- LIBROS*
- FOLLETOS*
- TRIFOLIOS*
- FORMAS CONTINUAS*
- AFICHES*
- FACTURAS*
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN*
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS*
- CALENDARIOS*
- EMPASTES DE LIBROS*
- REVISTAS.*